

RECURSO APELACION

Oswaldo Lozano Zabarain <abogadoslozanozabarain@gmail.com>

Mié 14/09/2022 3:29 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA (REPARTO)

REF: RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO DE FECHA 8 SEPTIEMBRE 2022

DEMANDANTE: CEPEDA & CIA S.A.

DEMANDANDO: CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTO LTDA

RADICACION:08-001-40-53-007-2022-00423-00.

OSVALDO ENRIQUE LOZANO ZABARAIN identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.525 del C,S,J actuando como apoderado de la sociedad que CEPEDA & CIA S,A dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA contra la sociedad CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTO LTDA identificada con el nit 900.335.952-1 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por la señora ILEANA BERNAL MARTINEZ MACIAS identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.703.260 expedida en Barranquilla, estando en termino legal me permito presentar RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 8 SEPTIEMBRE DE 2022

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(REPARTO)

REF: RECURSO DE APELACION DE AUTO DE FECHA 8 SEPTIEMBRE 2022

DEMANDANTE: CEPEDA & CIA S.A.

DEMANDANDO: CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTO LTDA

RADICACION:08-001-40-53-007-2022-00423-00.

OSVALDO ENRIQUE LOZANO ZABARAIN identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.525 del C,S,J actuando como apoderado de la sociedad que CEPEDA & CIA S,A dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA contra la sociedad CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTO LTDA identificada con el nit 900.335.952-1 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por la señora ILEANA BERNAL MARTINEZ MACIAS identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.703.260 expedida en Barranquilla, estando en termino legal me permito presentar RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 8 SEPTIEMBRE DE 2022, proferido por este despacho, por medio del cual resuelve rechazar el proceso EJECUTIVO por no haberse subsanado en tiempo, siendo que se venció el termino sin recibir memorial de subsanación alguno.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y PRUEBAS

1. El suscrito en termino legal, subsano la demanda, presentando memorial en fecha 6 de septiembre del año 2022 , allegando además las pruebas solicitadas, cumpliendo así con la carga procesal contenida en auto de fecha 30 de agosto de 2022, como prueba de lo anterior se adjunta creen o pantallazo donde aparece el correo de este despacho como destinatario, remitente y la hora del envió del memorial de subsanación teniendo en cuenta lo siguiente es importante que este despacho verifique la trazabilidad y la dirección https.
2. Manifiesto que al correo del remitente es decir en la bandeja de entrada no fue recibido correo de rechazo por la plataforma Gmail.com o devuelto por este juzgado.
3. Relacionado los datos que pueden ser verificados y constatados en mi correo electrónico en la bandeja de enviados.

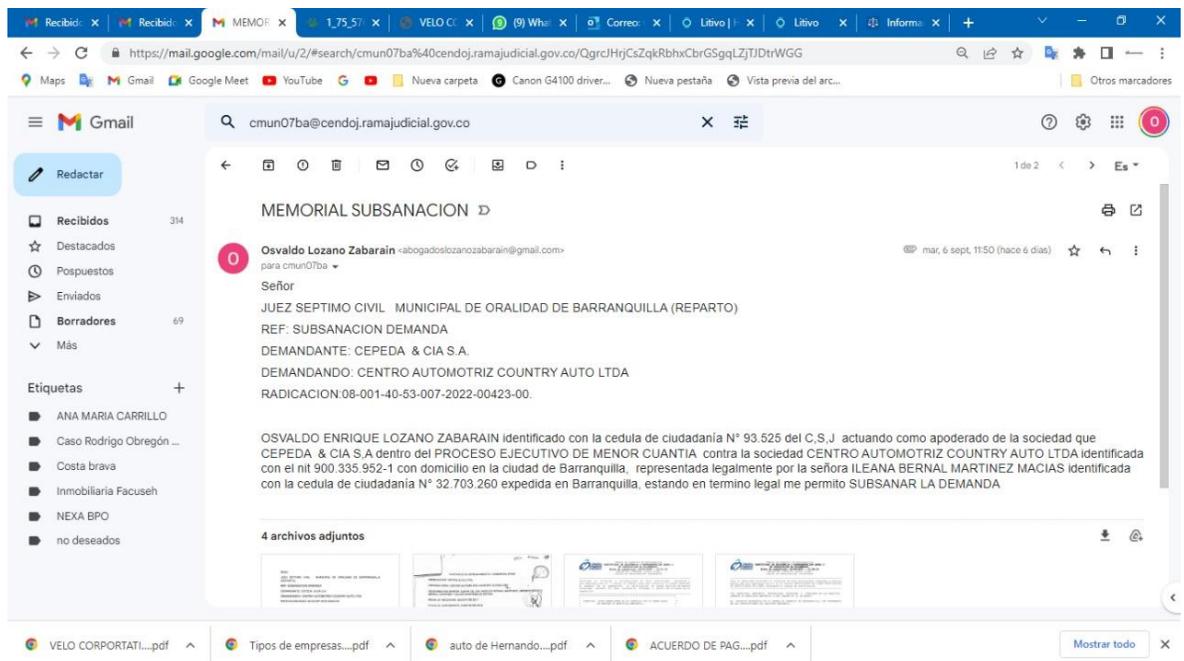
Destinatario: cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remitente: abogadoslozanzabarain@gmail.com

Fecha: 6 de septiembre 2022, 11.50

Asunto: MEMORIAL DE SUBSANACION

Enviado por:Gmail.com



Por tanto, el auto proferido por este despacho, viola el debido proceso al negar el rechazo del proceso ejecutivo.

PETICIONES

1. Admitir el presente recurso enviado al superior para que proceda de conformidad a los solicitando, revocándose el auto de fecha 8 de septiembre del año 2022.
2. Se orden las pruebas de oficio, o se decreta que las que este suscrito solicita practicándose una revisión a la plataforma o al correo del despacho a fin de contactar si en las bandejas de spam o correo no deseado fue constatado que el correo del remitente fue o no allegado en el día y hora señalado.
3. Al recovarse el auto se ordene al juez séptimo civil de barranquilla, que admita la demanda y se adjunten al expediente las pruebas aportadas en el memorial de subsanación.

PRUEBAS PDF

MEMORIAL DE SUBSANACION

SCREEN O PANTALLAZO DE ENVIO.

FUNDAMENTO LEGAL

CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 29 CONSTITUCION NACIONAL DE COLOMBIA.

Atentamente:

OSVALDO LOZANO ZABARAIN

C.C. 85456.999

TP. 93.525 C.S.J

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(REPARTO)

REF: SUBSANACION DEMANDA

DEMANDANTE: CEPEDA & CIA S.A.

DEMANDANDO: CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTO LTDA

RADICACION:08-001-40-53-007-2022-00423-00.

OSVALDO ENRIQUE LOZANO ZABARAIN identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.525 del C,S,J actuando como apoderado de la sociedad que CEPEDA & CIA S,A dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA contra la sociedad CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTO LTDA identificada con el nit 900.335.952-1 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por la señora ILEANA BERNAL MARTINEZ MACIAS identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.703.260 expedida en Barranquilla, estando en termino legal me permito SUBSANAR LA DEMANDA conforme a lo solicitado en auto de fecha 29 agosto del año 2022, adjunto como tal las pruebas que la parte demandante tiene en su poder.

EN CUANTO AL DOMIICILIO DE LAS PARTES:

Sirvas señor Juez, A LA PARTE DEMANDADA tener como domicilio principal de la sociedad CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTO LTDA quien se identifica con el NIT 900.335.952-1 la ciudad de Barranquilla la cual se encuentra ubicada en la carrera 73 N° 75-37 tal como aparece en el certificado de existencia y representación legal que expide la cámara de comercio de Barranquilla.

A LA PARTE DEMANDANTE tener como domicilio principal de la sociedad CEPEDA CIA S.A quien se identifica con el NIT 890.110.168-1 la ciudad de Barranquilla la cual se encuentra ubicada en la carrera En la carrera 52 # 74-132 de la ciudad de Barranquilla. tal como aparece en el certificado de existencia y representación legal que expide la cámara de comercio de Barranquilla.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

SE APORTA EN FORMATO PDF con 7.8 MB EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2017. Conforme a la ordenado por la ley 2213 de 2022 y el código general del proceso.

CERTIFICADOS DE EXITENCIA Y REPRESENTACIOON LEGAL DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE Y DEMANDADA.

Así las cosas, le solicito señor Juez, admitir la presente demanda, toda vez que se da por subsanado los elementos sustanciales y procesales ordenados por auto.

Atentamente:

OSVALDO LOZANO ZABARAIN

CEDULA 85.456.999

TP 93.525 CS.J